

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRESENTE.

Los suscritos Regidores y Coordinadores de las Fracciones Edilicias del Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, **Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Luis Guillermo Martínez Mora, Salvador Rizo Castelo** en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y en ejercicio de las facultades que confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 y 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Pleno la siguiente **Iniciativa** a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice, abrogar el Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Y a su vez se instruya a la Sindicatura efecto de que revise se contemple dentro del manual de procedimientos de la Dirección de Padrón y Licencias las funciones y responsabilidades inherentes a sus atribuciones de autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a los que se refiere el artículo 30 fracción I y 31 del Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan y demás relativos y aplicables.

Por ello se formula la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Conscientes de la necesidad de los ciudadanos de invertir en proyectos de negocio que reditúen a corto y mediano plazo, y que a su vez generen empleos directos e indirectos, hemos percibido que para efectos de obtener la licencia municipal correspondiente a giros restringidos para venta y consumo de bebidas alcohólicas, se duplican funciones administrativas y de procedimiento, teniendo como consecuencia alargar los tiempos para autorizar o rechazar las solicitudes de licencia, entorpecer los proyectos de negocio, propiciar un obstáculo para la generación de empleos directos e indirectos, y lastimosamente contribuir a que la corrupción y el tráfico de influencias esté presente en cada integración del expediente correspondiente para la obtención de la licencia para operar giros restringidos de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

- II. Contribuir a que esta Administración Municipal escuche y sea sensible a los intereses de nuestra ciudadanía es uno de nuestros principales objetivos, por ello

es que proponemos la presente iniciativa, como una medida útil para efficientar y propiciar el mejoramiento de la función pública en beneficio de nuestra sociedad

- III. Creemos firmemente que es necesario promover acciones de mejora regulatoria o simplificación administrativa en aras de abonar al debido ejercicio de la función pública y a la transparencia, con el objeto de disminuir la corrupción y el tráfico de influencias; Ya que como se ha mencionado, uno de los principales propósitos de la presente es precisamente evitar la duplicidad de funciones en el proceso de integración, revisión, evaluación, supervisión, dictaminación, autorización o rechazo de la solicitud de licencia municipal para giros restringidos de consumo y venta de bebidas alcohólicas, entre la dependencia municipal competente y responsable para la expedición o rechazo de licencias de este tipo de giros y el denominado "Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas".
- IV. Actualmente el denominado "Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas" tiene las siguientes atribuciones o facultades de acuerdo al reglamento que rige a su interior, y que a la letra dice:

Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

Artículo 2º Bis. Es atribución del Consejo: autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a los que se refiere el artículo 30 fracción I y 31 del Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan y demás relativos y aplicables. Siendo esta última substanciada por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para efectos de entender el artículo anterior se cita el siguiente:

Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan:

Artículo 30. Para los efectos de este Reglamento se entiende por **Giros Sujetos a Regulación y Control Especial:**

- I. Los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, incluyendo las de alto y bajo contenido alcohólico conforme a la Ley

para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, o con la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, incluyendo enunciativa pero no limitativamente:

- a) Expendios de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, como giro principal o accesorio. Este tipo de giros sólo podrá otorgarse cuando la venta se lleve a cabo en locales comerciales, quedando prohibido hacerlo en casas habitación.
- b) Establecimientos que sirvan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, ya por envase o al copeo.
- c) Cantinas, bares, videobares y centros botaneros.
- d) Centros artísticos y culturales.
- e) Salones de baile y discotecas.
- f) Salones de fiestas y eventos sociales.
- g) Centros nocturnos, palenques, centros de espectáculos para adultos y cabarets.

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 8o de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, y capítulo segundo del mismo ordenamiento, **será facultad del Municipio o de la dependencia u órgano que se designe para autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos** de los giros a que se refiere la fracción I del artículo anterior de este Reglamento, tomando en consideración los requisitos y factores referidos en el artículo anterior, así como el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el Reglamento.

- V. A su vez el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco contempla que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de

la población y entes productivos. Y que ésta, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diferentes áreas entre ellas la: **Dirección de Padrón y Licencias.** Lo anterior de conformidad al artículo 50 fracción IX del Reglamento antes referido.

De igual forma el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, menciona las atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, siendo estas las siguientes:

Artículo 51: Son atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad las siguientes:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II. Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;
- III. **Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la misma;**
- IV. **Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones que integran la misma;**
- V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo de su competencia.
- VI. Promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
- VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
- VIII. Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;

- IX. Formar parte en su caso, de los órganos de la Administración Pública Desconcentrada y Descentralizada, así como de las empresas de participación municipal que se constituyan y fideicomisos;
- X. Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;
- XI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- XIII. Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;
- XIV. Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
- XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;
- XVI. Promover en el ámbito de su competencia, acuerdos metropolitanos para elevar la productividad y el salario, que integren a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;
- XVII. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos,

organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;

- XVIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.**
- XIX. Implementar programas para la aplicación del acuerdo metropolitano para la competitividad y el empleo;
- XX. Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio;
- XXI. Implementar programas que incorporen, impulsen y fomóntenla participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;
- XXII. Formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Programa de Gobierno Municipal;
- XXIII. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georeferenciada;
- XXIV. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
- XXV. Establecer estrategias, mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;
- XXVI. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social;
- XXVII. Promover las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como

- organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;
- XXVIII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía y canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;
 - XXIX. Proponer normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;
 - XXX. Supervisar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
 - XXXI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
 - XXXII. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;
 - XXXIII. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;
 - XXXIV. Proponer, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
 - XXXV. Promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;
 - XXXVI. Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;
 - XXXVII. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;
 - XXXVIII. Analizar los programas sociales de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de promover la formulación de procesos de participación social de la población más desprotegida, en los programas a cargo del Municipio y

- establecer mecanismos que permitan homologar los métodos, elementos y características de participación social;
- XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
- XL. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
- XLI. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
- XLII. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;
- XLIII. Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal;
- XLIV. Evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
- XLV. Instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.
- XLVI. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;
- XLVII. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;
- XLVIII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para la promoción económica del Municipio;

- XLIX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;
 - L. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;
 - LI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;
 - LII. Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;
 - LIII. Establecer los lineamientos básicos de la política económica y turística que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del Municipio;
 - LIV. Promover y propiciar el desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio;
 - LV. Promover y propiciar un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;
 - LVI. Promover y propiciar la generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;
 - LVII. Promover y propiciar el desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción, retención y expansión de Proyectos de Inversión al Municipio;
 - LVIII. Promover y propiciar las actividades productivas, la reactivación, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del Municipio
 - LIX. Promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;
 - LX. Promover y propiciar la coordinación de acciones entre la administración municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

- LXI. Posicionar la mejora de la competitividad como una actividad de alta prioridad para el desarrollo del Municipio;
- LXII. Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico;
- LXIII. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
- LXIV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo;
- LXV. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- LXVI. Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas, y dentro de las rutas de jurisdicción municipal;
- LXVII. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- LXVIII. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del Municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
- LXIX. Integrar y actualizar el REPRES (Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos);
- LXX. Operar el Observatorio Turístico del Municipio;
- LXXI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
- LXXII. Crear y mantener áreas con las condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación mediante la actividad turística;
- LXXIII. Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del Municipio;

- LXXIV. Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;
- LXXV. Realizar relaciones de hermandad a través de un Intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social;
- LXXVI. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;**
- LXXVII. **Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;**
- LXXVIII. **Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;**
- LXXIX. **Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;**
- LXXX. **Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;**
- LXXXI. **Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;**
- LXXXII. **Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;**
- LXXXIII. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- LXXXIV. **Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;**
- LXXXV. **Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Zapopan;**

LXXXVI. Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;

VII.- En virtud de lo anterior, se deja de manifiesto nuestro interés por promover la simplificación de funciones administrativas, con ello evitar la duplicidad de funciones, y promover el mejoramiento de la función pública con tramites claros, imparciales y rápidos, que dependan única y exclusivamente de la **Dirección de Padrón y Licencias** perteneciente a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en coordinación con otras áreas o direcciones que para ello han sido creadas y facultadas, y que en esta Dirección Municipal de Padrón y Licencias recaiga la plena y absoluta responsabilidad en su actuar de emitir o negar las autorizaciones para giros restringidos de venta y consumo de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio.

VIII.- Ahora bien y toda vez que por medio de la presente se propone la desaparición del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de nuestro Municipio, coincidimos en que desregular o simplificar procesos no nos exime de nuestra responsabilidad como Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del empleo, de vigilar y supervisar que las dependencias actúen en estricto apego a la reglamentación aplicable y a los principios de probidad y transparencia que deben marcar nuestro actuar como funcionarios públicos, y propiciar con lo anterior la apertura de más negocios de esta índole que generen derrama económica, empleos directos e indirectos, por ello consideramos pertinente estar pendientes y vigilar que se haya llevado a cabo el correcto proceso para la emisión o rechazo de solicitud de licencias de giros restringidos, sin ser un obstáculo o un requisito más dentro del mismo. Ante esta preocupación, coincidimos en que debe ser obligación de la Dirección de Padrón y Licencias rendir un informe trimestral pormenorizado ante las Comisiones de Inspección y Vigilancia; y de Promoción y Desarrollo Económico y del empleo, a efecto de revisar que todos los requisitos para la emisión de las autorizaciones de licencias se hayan cumplido a cabalidad, que los dictámenes de protección civil y seguridad pública se encuentren debidamente realizados entre otros, así como conocer cuántas y en qué lugares del Municipio se han expedido tales licencias de los giros referidos.

Para efectos prácticos de los anterior, proponemos se incluya en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dentro del Capítulo IV de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, un artículo 51 Bis en el cual se contemple la obligación de rendir un informe pormenorizado por parte de esta Coordinación **a través de la Dirección de Padrón y Licencias**, en el cual se detalle el número de autorizaciones a licencias de giros restringidos para venta y consumo de bebidas alcohólicas que hayan sido emitidas, acompañando al informe la constancia o dictamen de haberse cumplido con los requisitos de expedición de conformidad a la Ley Estatal aplicable a la materia y los Reglamentos Municipales. Lo anterior de manera trimestral en sesión de manera colegiada de las Comisiones de Promoción y Desarrollo Económico y del empleo; y de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior se hacen las siguientes consideraciones, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice, abrogar el Reglamento del Consejo Municipal de Giros

Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de nuestro Municipio; Y a su vez se instruya a la Sindicatura efecto de que revise se contemple dentro del manual de procedimientos de la Dirección de Padrón y Licencias las funciones y responsabilidades inherentes a sus atribuciones de autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a los que se refiere el artículo 30 fracción I y 31 del Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan y demás relativos y aplicables.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que de acuerdo a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, esta **tiene como finalidad establecer las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas,** e implementen programas para prevenir accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

SEGUNDA.- Que de conformidad a la ley en comento, los Ayuntamientos **pueden delegar la facultad establecida en el artículo anterior, en las dependencias u órganos que señalen, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto establezcan en sus reglamentos municipales respectivos.**

TERCERA.- Que tal y como se desprende de la Ley en la materia, los Ayuntamientos en su caso “podrán” más no “deberán” establecer a su interior un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, como a la letra dice:

Artículo 11 de la Ley en comento, **cada Ayuntamiento puede establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualesquiera que sea su denominación.**

CUARTA.- Que de acuerdo a la Ley en comento, los consejos **funcionan exclusivamente como órganos de consulta y deliberación.** La participación en ellos es honorífica y por tanto no remunerada. En el caso de los servidores públicos municipales que integren el Consejo, **esta función se entiende inherente a su encargo.**

QUINTA.- Que es facultad conforme a la Ley en comento, que cuando los Ayuntamientos tengan conocimiento de que el otorgamiento de licencias en algún lugar en específico pueda traer como consecuencia problemas de seguridad pública o afectar el interés

público, pueden negar su expedición, aún cuando se hayan cumplido los requisitos que establece la presente ley o demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Y que para negar el otorgamiento de licencias, en el supuesto que prevé el párrafo anterior, **debe mediar dictamen de las dependencias municipales en materia de seguridad pública o protección civil que expresamente así lo especifiquen.**

SEXTA.- Que tal y como se ha dejado de manifiesto conforme a la Ley en la materia, **no es deber de cada Municipio conformar un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas**, y que es facultad de cada Ayuntamientos poder delegar la autorización, control, regulación y vigilancia de la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en las dependencias municipales que se designen.

SEPTIMA.- Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad **cuenta para el despacho de sus asuntos con la Dirección de Padrón y Licencias**, a la cual le corresponden las siguientes funciones y responsabilidades inherentes a su naturaleza:

- Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana; Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;
- Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
- Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia.

OCTAVA.- Que tal y como se ha dejado de manifiesto y de acuerdo a las funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y **las inherentes a la Dirección de Padrón y Licencias** perteneciente a

la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, **existe una evidente duplicidad de funciones**, misma que propicia lentitud en la integración de expedientes para autorizar o rechazar la solicitud de licencias, corrupción y tráfico de influencias.

DUPLICIDAD DE ATRIBUCIONES:

<p>Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas</p>	<p>Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad</p>
	<p>Para el despacho de <u>los asuntos de su competencia</u>, la Coordinación <u>cuenta con las siguientes áreas:</u></p> <p>(...)</p> <p><u>IX. Dirección de Padrón y Licencias;</u></p>
<p><i>Es atribución del Consejo: <u>autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a los que se refiere el artículo 30 fracción I y 31 del Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan y demás relativos y aplicables</u></i></p>	<p>Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la misma;</p> <p>Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones que integran la misma;</p> <p>Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.</p>

	<p>Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana; Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;</p> <p>Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;</p> <p>Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;</p> <p>Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;</p> <p>Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;</p> <p>Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;</p> <p>Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;</p>
--	--

	<p>Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Zapopan;</p> <p>Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruya la integración de la Iniciativa que presentamos en los términos propuestos, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice, abrogar el Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

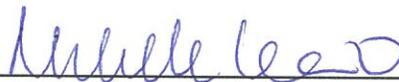
SEGUNDO.- Se instruya a la Sindicatura, a efecto de que revise se contemple dentro del manual de procedimientos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y en específico de la Dirección de Padrón y Licencias: las funciones y responsabilidades inherentes a sus atribuciones de autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a los que se refiere el artículo 30 fracción I y 31 del Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio de Zapopan y demás relativos y aplicables.

TERCERO.- Se instruya a la integración de la Iniciativa que presentamos en los términos propuestos, a efecto de que se incluya en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dentro del Capítulo IV de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, un artículo 51 Bis en el cual se contemple la obligación de rendir un informe pormenorizado por parte de esta Coordinación a través de la Dirección de Padrón y Licencias, en el cual se detalle el número de autorizaciones a licencias de giros restringidos para venta y consumo de bebidas alcohólicas que hayan sido emitidas, acompañando al informe la constancia o dictamen de haberse cumplido con los requisitos de expedición de conformidad la Ley Estatal aplicable a la materia y los Reglamentos Municipales. Lo anterior de manera trimestral en sesión de manera colegiada de las Comisiones de Promoción y Desarrollo Económico y del empleo; y de Inspección y Vigilancia.

CUARTO.- Túrnese la presente Iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, de aprobarlo así el Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

**20 de Noviembre del 2015, Zapopan, Jalisco.
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**



**Michelle Leño Aceves
REGIDORA.**



**Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
REGIDORA.**



**Luis Guillermo Martínez Mora
REGIDOR.**



**Salvador Rizo Castelo
REGIDOR.**